

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

CDP N°: El presente proceso se encuentra respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal N° 2353 del 29 de noviembre de 2023. Rubro: 2.3.2.02.02.008.4003.16.2202.127 Programa: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 142.857.143).

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" aprobado mediante acuerdo 04 del 09 de junio de 2020 se plasmó así: a) Línea Estratégica 1: Juntos Construimos Tejido Social, componente 4: Salud, en el Programa 2: "Juntos por nuestra salud pública" y los indicadores de producto: 1) Indicadores Dimensión Salud Ambiental, la cobertura de agua potable rural. b) Línea Estratégica 2. Juntos por Nuestra Infraestructura y Competitividad en el componente Equipamientos Colectivos y Servicios Públicos en el Programa 2: Servicios Públicos Domiciliarios. Indicadores: Gestión para la adecuación de acueductos veredales.

El artículo 5 de la Ley 142 de 1994, dispone: Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

1). Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 2). Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 3). Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 4). Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. 5). Establecer en el municipio una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos. 6). Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

Por lo anterior, la Administración Municipal de San Pedro de los Milagros, ve la necesidad de optimizar las redes del acueducto de Pantanillo, fortaleciendo la infraestructura de redes primarias, al mismo tiempo se generan lazos de confianza entre la Administración Municipal y la Junta Administradora del Acueducto de Pantanillo y la comunidad en general.

La vereda de Pantanillo está al sur occidente del municipio de San Pedro de los Milagros del departamento de Antioquia con una altura mínima sobre el nivel del mar de 2.396 metros y máxima de 2930 metros, La vía principal es por el sector del Tambo, por vía pavimentada que conduce al municipio de San Jerónimo y otra del Tambo a 800 la vía que conduce a la vereda La Lana.

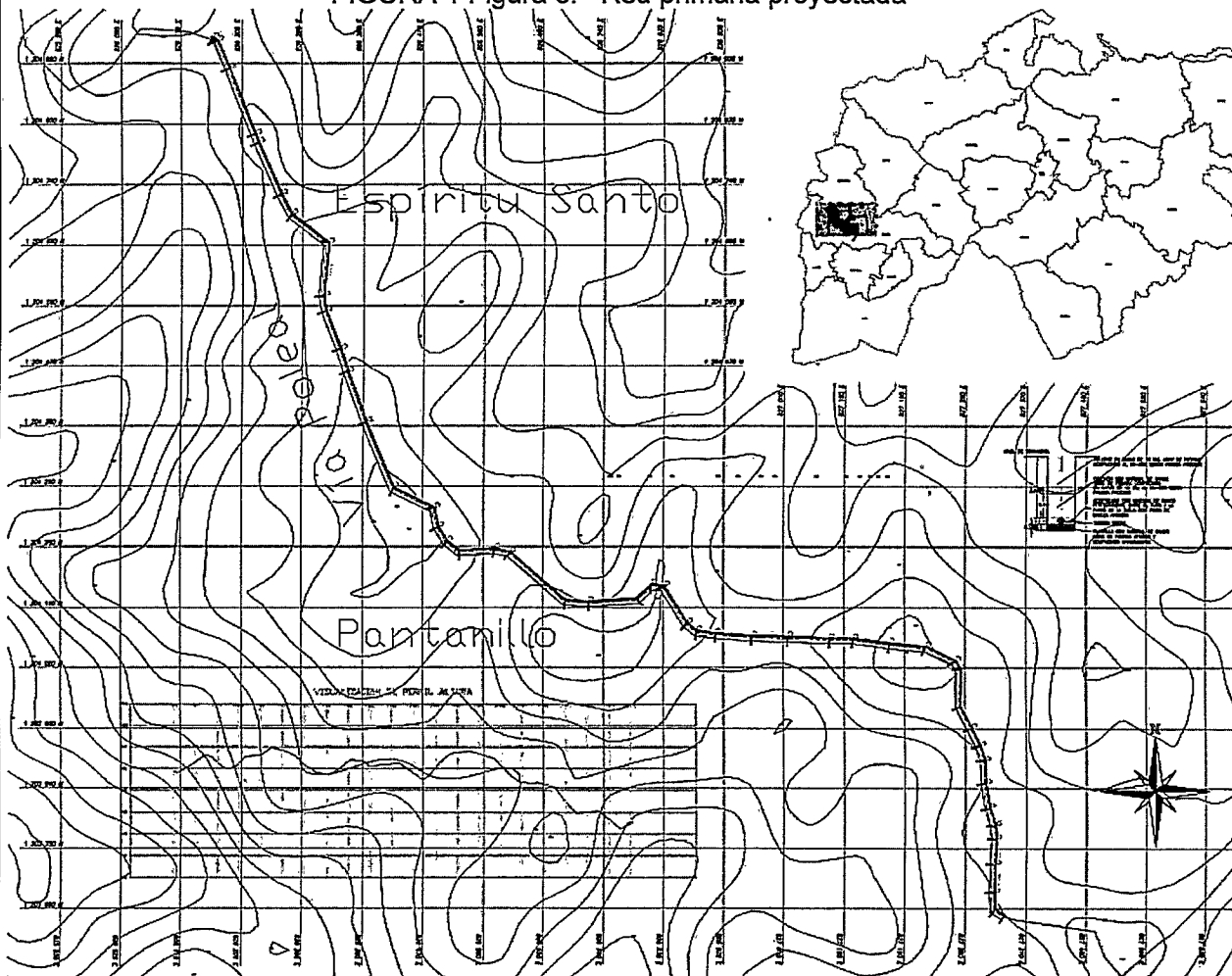


Con el proyecto de OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, pretende beneficiar a 3.802 habitantes de la vereda de Pantanillo un periodo de diseño de 25 años (2047).

El sistema de ASUVEP necesita 8.8 L/s al día de hoy y proyectado a 25 años 10.8 L/s, pero como el proyecto está dirigido a 280 familias a un total de 1260 habitantes, equivalente al 44,65% de la demanda total del sistema y conforme al Artículo 40. Período de diseño la resolución de la 0330 de 2017, como se visualiza en la siguiente tabla con la población beneficiada.

La red de acueducto está diseñada en un diámetro de 3 pulgadas o 90 milímetros de diámetro con una longitud de 1.000 metros lineales, al lado derecho de la vía que conduce a Poleal, para mejorar la cobertura de la población entre las veredas espíritu Santo y Pantanillo.

FIGURA 1 Figura 5. Red primaria proyectada



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
---	---	---	---------------------------

La red proyectada puede conducir hasta una máximo de 8 litros por segundo con una velocidad de 2.2 metros por segundo, con una presión mínima de 10 PSI y máxima de 143 PSI. En aquellos puntos donde la presión supera los 71 PSI, 50 M.C.A o 5 BAR, es necesario que la red este diseñada para resistir el máximo de presión y como en el sistema no hay posibilidad de generar cámaras de quiebre es necesario en cada domicilio colocar válvulas reguladoras de presión.

El acueducto tiene redes de distribución matriz o principal y redes secundarias. La red matriz distribuye el agua procedente de la conducción, planta de tratamiento o tanque de almacenamiento, estas se encargan de mantener las presiones básicas del servicio para el funcionamiento correcto de todo el sistema.

Las redes secundarias se derivan de la red principal, el cual se encarga de llevar a los sectores de la población; casi la mayoría de las conexiones domiciliarias están instaladas desde las tuberías de la red secundaria.

La red primaria del acueducto tiene un punto inicial desde la planta hasta el punto final donde está la vía principal San Pedro – San Jerónimo.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP), es persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 811.028.517-1, de reconocida idoneidad, de beneficio social, con domicilio principal en San Pedro de los Milagros que vienen ejecutando proyectos en beneficio de la población vulnerable en cuanto al servicio de agua potable por más de 20 años.

Cuyo objetivo principal de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP) es la captación, tratamiento y distribución de agua potable, con el fin de mejorar la calidad y condiciones salubres y de supervivencia vital a la población, buscando que sea costeable en términos que asegure el óptimo servicio, mantenimiento y aplicación.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Municipio de San Pedro de los Milagros, y ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP) se proponen realizar un Convenio de Asociación, con el objeto de asociarse para la OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.

Para ejecutar las actividades señaladas se requiere la celebración de un Convenio de Asociación que permita potenciar los recursos para la OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO.

Para la ejecución del mismo se requiere aunar esfuerzos con la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO en el contexto del programa y en las condiciones que aquí se establecen.

Que en este convenio entre el municipio y el acueducto servirá para ejecutar el proyecto de OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, dicha ubicación reposa en los estudios y diseños en custodia de ASOCIACIÓN DE



USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP).

La infraestructura se debe ir complementando con otras obras necesarias como instalación y adecuación de redes de distribución primarias y secundarias; válvulas, accesorios y domiciliarias para su buen funcionamiento y la prestación de un servicio integral y adecuado, por lo tanto, se hace necesario su optimización, ampliación y mantenimiento continuo para su conservación en buen estado y la prestación del servicio con calidad, cantidad y continuidad.

Conforme con lo anterior el municipio de San Pedro de los Milagros para el cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, al igual que para dar cumplimiento a los componentes que se encuentran asociados al Plan de Desarrollo para el periodo 2020-2023, requiere realizar el convenio de ejecución con ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP).

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO VEREDAL DE PANTANILLO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

Código	Segmento	Familia	Segmento
31310000	31000000	31310000	Ensamble de tubería fabricada
31350000	31000000	31350000	Ensamble de tubería pegada
40140000	40000000	40140000	Distribución de fluidos y gas
40180000	40180000	40180000	Instalación de tubos y tuberías
72100000	72000000	72100000	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado
83100000	83000000	83100000	Servicios públicos
72141701			Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

ESPECIFICACIONES:

Para el desarrollo del proyecto es necesario realizar las siguientes actividades las cuales están sustentadas en los estudios y diseños realizados por la empresa de Acueducto ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Publicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

Las actividades y cantidades de obra se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por la Entidad conforme al siguiente presupuesto:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1,1	DESCAPOTE Y LIMPIEZA	m ²	1000	1710,38	\$1.710.380,00
1,2	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO PARA TUBERIAS, incluye la instalación de mojones y señalización.	m	1000	1022	\$1.022.000,00
SUBTOTAL					\$2.732.380,00
2	EXCAVACIONES	UN	CANT	SUB-TOTAL	
2,1	EXCAVACION DE MATERIAL HETEROGENEO DESDE 0 HASTA 2 m DE PROFUNDIDAD CON APOYO MECANICO, no requiere disposición de material sobrante.	m ³	1000	26034,16	\$26.034.160,00
SUBTOTAL					\$26.034.160,00
3	LLENOS	UN	CANT	SUB-TOTAL	
3,1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACION Y COMPACTACION EN CPAS (cinta "peligro" a los 20cm de la tubería) termina con 20cm de afirmado. Ancho de zanja 40cm, profundidad mín 1.0m sobre suelo natural firme	m ³	1000	13950,56	\$13.950.560,00
SUBTOTAL					\$13.950.560,00
4	CARGUES Y RETIROS	UN	CANT	SUB-TOTAL	
4,1	Cargue manual, Retiro y disposición final de material sobrante a cualquier distancia, medido en sitio.	m ³	45	170000	\$ 7.650.000,00
SUBTOTAL					\$ 7.650.000,00
5	REDES DE DISTRIBUCIÓN	UN	CANT	SUB-TOTAL	
5,1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PN16 PE100 DE 90mm. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	UND	1000	52273,04	\$52.273.040,00
5,2	TERMOFUSION A TOPE DE TUBERIA PN16 PE100. Incluye todo lo necesario transporte, suministro e instalación.	UND	23	101106,54	\$ 2.325.450,42
5,3	VALVULA COMPUERTA ELASTICA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO BRIDADO 3" (Suministro e Instalación)	UND	1	1156839,34	\$ 1.156.839,34
	Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.				
5,4	CAJA PARA VALVULA DE CONTROL (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación Marco, Tapa.	UND	1	833894,09	\$ 833.894,09

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

5,5	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE BRIDA 3" METALICA. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	UND	2	47204	\$ 94.408,00
5,6	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE PORTABRIDA PN16 PE100 DE 90mm. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	UND	2	97704	\$ 195.408,00
SUBTOTAL					\$56.879.039,85
6	DOMICILIARIAS	UN	CANT	SUB-TOTAL	
6,1	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE DOMICILIARIAS. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación Caja, Micromedidor, Válvula de 1/2, Collar de derivación, Acoples y Tubería PE100 de 20mm.	UND	30	506804	\$15.204.107,60
6,2	EXCAVACION DE MATERIAL HETEROGENEO DESDE 0 HASTA 1 m DE PROFUNDIDAD CON APOYO MANUAL, Traslado y habilitación de acometida en tubería de 20mm a la red proyectada, no requiere disposición de material sobrante.	MTS	500	9633,39	\$ 4.816.695,00
SUBTOTAL					\$ 20.020.803

DESCRIPCIÓN DEL DE LA DISTRUBUACION DE LOS APROTES DEL MUNICIPIO Y LA JUNTA DEL ACUEDUCTO

Costo Directo del proyecto				\$ 127.266.942
Aporte de Acueducto				\$42.857.143
Aporte del Municipio				\$ 100.000.000
Administración sobre el aporte del municipio (12.25%)				\$ 15.590.200
VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$ 142.857.143

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP).

1. Aportar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 42.857.143), representados en dinero, de la cual se hará apertura de una cuenta de ahorros en la entidad de Bancolombia.
2. Ejecutar adecuadamente los recursos aportados por el MUNICIPIO, equivalente a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000). precisando que: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP).es quien ejecuta el convenio.
3. Presentar al MUNICIPIO, en forma mensual, el informe de avance y/o detalle de la ejecución del Convenio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Publicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
---	---	---	---------------------------

4. Destinar el aporte recibido por el MUNICIPIO, de manera exclusiva, a la financiación de las actividades necesarias para la debida ejecución del objeto convencional.
5. Desarrollar a cabalidad y permanentemente durante el plazo convencional, todas las actividades contenidas en el alcance convencional descrito en la cláusula primera del presente instrumento.
6. Designar el personal idóneo y los insumos necesarios para la debida ejecución convencional por el plazo establecido en el presente instrumento.
7. Responder por la correcta inversión de los recursos públicos municipales en el desarrollo del presente Convenio y en este sentido, presentar mes a mes la relación de gastos que soporten la inversión y giro de los recursos por parte del Municipio.
8. Atender las recomendaciones o instrucciones dadas por el MUNICIPIO a través del supervisor y/o interventor convencional designado para el seguimiento y evaluación del Convenio.
9. Acreditar en forma mensual el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscal a que haya lugar, según corresponda a su naturaleza jurídica. **NOTA:** En el evento en que LA JUNTA ADMINISTRADORA, con el propósito de desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio y de realizar las actividades necesarias para la ejecución del mismo podrá acudir a la subcontratación con terceros la misma deberá consultar los principios derivados del artículo 209 superior y aquella que resulte aplicable a su régimen de contratación (*conforme como lo establece la Ley 142 de 1994, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, en los términos de la sentencia C-736 del 19 de septiembre del 2007*)
10. Radicar las facturas de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
11. Cumplir con las obligaciones laborales de conformidad con la normatividad vigente, frente al personal que disponga en la ejecución del convenio, especialmente en el tema de salud ocupacional y seguridad industrial, de acuerdo al servicio a prestar.
12. Adquirir materiales y servicios de buena calidad
13. Garantizar un residente de obra, con una dedicación entre el 50 y 70%, con experiencia en desarrollar proyectos relacionados con el objeto contractual y de profesión ingeniero civil, ingeniero sanitario, arquitecto, arquitecto constructor o áreas afines.
14. En caso de que por algún motivo hagan falta recursos los deberá asumir el acueducto.
15. El acueducto es responsable de los diseños, ejecución y calidad de las obras.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Convenio, EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para que **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP)**., ejecute de manera idónea el objeto contractual.
2. Asignar presupuestalmente los recursos correspondientes para el cubrimiento del aporte a su cargo, para la realización de las actividades propias en la ejecución del objeto del Convenio.
3. Efectuar el pago de los aportes en forma oportuna.
4. Verificar y supervisar el debido desarrollo de las actividades convencionales, la correcta destinación de los recursos públicos municipales y, muy especialmente, el aporte establecido a cargo de LA JUNTA ADMINISTRADORA.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
---	---	--	---

5. Supervisar los contratos que se deriven del presente convenio a cargo de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP)**.
6. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente Convenio a través de la Secretaría de Obras Públicas.
7. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este Convenio y solicitar los informes que requiera.
8. Aprobar las garantías exigidas

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de **DIEZ Y OCHO (18) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Acueducto de la vereda Pantanillo del Municipio de San Pedro de los Milagros.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará un convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia en su artículo 365 consagra:

"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".

El artículo 355 ibidem establece:

"ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
---	---	---	---

La Ley 489 de 1998, consagra:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- e) La duración de la asociación y las causales de disolución".*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

4.1.1 Para los efectos del estudio del mercado de servicios a adquirir,

Se aplicó en campo y se estableció contactando con empresas en capacidad de proveer las actividades requeridas y con las cuales se realizó el análisis de las cotizaciones allegadas. Las cuales reposan en la secretaria de obras públicas del municipio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
--	---	--	---

4.1.2. precio de referencia

De acuerdo con la normativa vigente y las políticas establecidas por la entidad a fin de soportar los estudios previos y estudios económicos, se procederá a realizar el análisis de diferentes variables establecidas para determinar el precio de referencia, para lo cual se tuvo en cuenta el valor de las cotizaciones presentadas y los precios históricos de la última adquisición realizada.

4.2 Valor:

VALOR: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 142.857.143).

EL MUNICIPIO aportará el (70%), que equivale a la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**. ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU

SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP). aportará el treinta por ciento (30%), equivalente a la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$42.857.143)**. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que incurra la ejecución del Convenio.

4.3 Forma de pago:

Se harán pagos por avance en la ejecución del convenio de acuerdo a los eventos que se presenten, previa presentación de la factura de cobro, soportes, informes y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Los recursos aportados por el Municipio se girarán a la cuenta de ahorros de la entidad bancaria Bancolombia, que para el efecto del manejo de los recursos objeto del Convenio, en esta cuenta igualmente ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP), consignará su aporte; esta cuenta será de manejo dual entre los representantes legales de las partes. Una vez aperturada la cuenta, las partes consignarán los recursos que aportarán en los porcentajes establecidos.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, las asociaciones de acueductos veredales son personas jurídicas que pueden prestar servicios públicos:

"ARTÍCULO 15. PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS. Pueden prestar los servicios públicos:

15.1. Las empresas de servicios públicos.

15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

15.3. *Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.*

15.4. *Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.*

15.5. *Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley.*

15.6. *Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del artículo 17".*

Con el proyecto de OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, pretende beneficiar a 1.635 habitantes de las veredas San Francisco, el 15% de la vereda la Pulgarina - el Herrero y 10% de la vereda San Juan por el sector de La Matica y La María - La Cuchilla.

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP) es persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con NIT 811.028.517-1, de reconocida idoneidad, de beneficio social, con domicilio principal en San Pedro de los Milagros que vienen ejecutando proyectos en beneficio de la población vulnerable en cuanto al servicio de agua potable por más de 20 años.

Cuyo objetivo principal de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP)** es la captación, tratamiento y distribución de agua potable, con el fin de mejorar la calidad y condiciones salubres y de supervivencia vital a la población, buscando que sea costeable en términos que asegure el óptimo servicio, mantenimiento y aplicación.

Que el MUNICIPIO aportará el (70%), que equivale a la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**. ASOJUMARIA aportará el treinta por ciento (30%), equivalente a la suma **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$42.857.143)**. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos que incurra la ejecución del Convenio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En lo referente a la Indemnidad, **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP)** mantendrá indemne al Municipio de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de la asociación, de la de sus subcontratistas o dependientes.

En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio, por asuntos que según este Convenio sean de responsabilidad de **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP)**, éste será

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
---	---	--	---

notificado lo antes posible por el Municipio, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias y procedentes para llegar a un pronto arreglo del conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP) no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la asociación, quien acepta pagar todos los gastos en que incurra el Municipio; por tal motivo, en este caso el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de

cualquier suma que le adeude, por razón o con ocasión del presente convenio o a utilizar cualquier otro medio legal.

En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO

(ASUAVEP) deberá responder por la satisfacción y pago de la condena, lo cual se acepta con la firma del presente convenio, como muestra de su voluntad. De igual manera la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 4, exige a las entidades estatales la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El Decreto 1082 de 2015, a su vez estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expedido por Colombia compra eficiente

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consec. evento	Probabilidad	Impacto	Cali f. T.	Forma de Mitigarlo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	No atender en su totalidad y a cabalidad las actividades acordadas en el convenio	Incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el convenio	Bajo	Bajo	Bajo	Exigir en el informe de supervisión una relación detallada de las actividades
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la ejecución	Dificulta la ejecución del convenio	Bajo	Bajo	Bajo	Ser exigente con la programación establecida y verificar la realización de las actividades

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

Riesgo (Descripción)	Tipificación	Asignación	Probabilidad del riesgo	Impacto
Regulatorios	Cambio en la regulación impositiva, consistente en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el convenio.	Municipio	3	1
Operativos	No cumplimiento de la especificaciones mínimas y actividades estipuladas lo que conlleva al no cumplimiento de los parámetros mínimos de ejecución de las actividades, calidad de los servicios contratados y al incremento abrupto de los costos del servicio.	Contratista	2	2
Responsabilidad civil	Adicionalmente puede presentarse el riesgo de ser sujeto activo de un hecho que ocasione responsabilidad civil extracontractual o daño a terceros o bienes ajenos, ser asumido por el contratista por cuanto el control y la ejecución de actividades objeto del convenio es directamente del contratista	Contratista	3	1

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP) con la que se realizará el Convenio, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente convenio, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, ó garantía Bancaria, aceptada una u otra por EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, la cual cubrirá: **Cumplimiento**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte hecho por el MUNICIPIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más. **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones Laborales**. Equivalente al cinco (5%) del valor total del aporte hecho por el MUNICIPIO con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **Calidad del Servicio**. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del aporte hecho por el MUNICIPIO, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **Estabilidad de la obra**. Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y por un término Cinco (5) años más, a partir del acta de recibo. **Responsabilidad Civil Extracontractual**. ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP), deberá amparar la suma correspondiente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SLMMV) y por un término igual al plazo de ejecución del Convenio.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Públicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
---	---	--	---------------------------

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio. De conformidad con el documento de **"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los

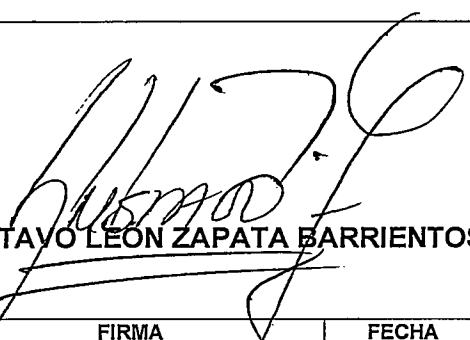
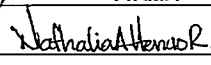
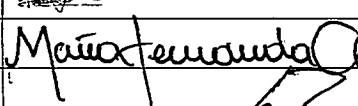
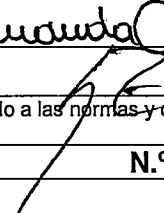
Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

(Supervisión del convenio)
MARIA FERNANDA AVENDAÑO SIERRA
 Secretaria de Obras Públicas

Documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la Libreta Militar del representante legal (si aplica)
2. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARP.
3. Registro Único Tributario RUT
4. Certificado judicial (Representante Legal)
5. Certificado de Contraloría (Representante Legal) y persona jurídica (vigente)
6. Certificado de medidas correctivas. (Representante Legal)
7. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Representante Legal. (Página Policía Nacional).
8. Certificado de Procuraduría (Representante Legal) y persona jurídica (vigente)
9. Estatutos de conformación de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP)
10. Personería Jurídica de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP) – Cámara y comercio vigente no mayor a treinta (30) días.
11. Autorización expresa y vigente de la Junta Directiva, para contratar. (Aplica, cuando el presidente de ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ESPÍRITU SANTO Y PANTANILLO (ASUAVEP), tiene limitaciones para contratar, las mismas, establecidos en los Estatutos).
12. Paz y salvo municipal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Secretaría de Obras Publicas	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

 MARIA FERNANDA AVENDAÑO SIERRA Secretaria de Obras Publicas		 VB° GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS Alcalde	
	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Nathalia Andrea Henao Ramírez Profesional de Apoyo a la secretaria de Obras Públicas		11-dic-2023
Revisó	Esp. Robeiro Antonio Sánchez Nanclares Asesor Contractual		11-dic-2023
Revisó	Esp. María Fernanda Avendaño Sierra Secretaria de Obras Públicas		11-dic-2023
Aprobó	Esp. Gustavo León Zapata Barrientos Alcalde		11-dic-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			
N.º TRD: 180-10-08			